



Mapa conceptual.

Nombre del Alumno: María José Hernández Méndez.

Nombre del tema: Naturaleza Jurídica de las Instituciones de salud.

Parcial: I.

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en Organizaciones de Atención Médica.

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez.

Nombre de la Maestría: Administración en Sistemas de Salud.

Cuatrimestre II.

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD.

Los I.N de salud.

Son instituciones que comprenden todo el territorio nacional y tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad.

Tipos de instituciones de salud:

Asistencia sanitaria privada:
es proporcionada por entidades distintas al gobierno, empresas privadas a las que el ciudadano contribuye.

Asistencia sanitaria pública:
Es el conjunto de organismos administrativos mediante los cuales el estado garantiza la atención médica para la población en general.

Los servicios de salud:

Tienen carácter ambulatorio y hospitalario y se otorgan con eficiencia, calidad y calidez, a fin de otorgar protección específica a la población vulnerable.

Organismos descentralizados.

Son los organismos a los cuales:

Las leyes les otorgan autonomía en sus funciones y decisiones.

Organismos desconcentrados.

Son los organismos a los cuales:

Se definen como entes públicos, cuya responsabilidad es aplicar una regulación.

Formalidades.

Para poder:

Constituir un consultorio o centro de atención médica particular, se necesitan cumplir con cierta normativa, que permita al establecimiento poder operar sin problemas, la **COFEPRIS** ayudara a coordinar de manera efectiva, prevenir y atender los riesgos sanitarios.

En el caso de hospitales ya sean públicos, sociales o privados el Reglamento de la Ley General de Salud sobre la prestación de servicios establece criterios específicos que son de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Se denomina:

Prestación o servicio de salud, a la acción o conjunto de ellas, prestados por proveedores sanitarios, conducentes a mejorar el estado de salud de un individuo o comunidad.

Los recursos humanos para la salud

Son un componente fundamental en el proceso de producción de servicios en cualquier sistema de salud .

La planeación de los recursos humanos debe considerar sus formas de entrenamiento y participación laboral.

La publicidad de los servicios de salud:

Informará al público sobre el tipo, características y finalidades de los servicios de que se trate y las modalidades generales de acceso a los mismos.

Tendrá a su cargo la operación de los servicios de y sanidad internacional, podrá restringir la entrada o salida de todo lo que constituya un riesgo para la salud .

Control sanitario.

Es la acción de:

Comprobar, fiscalizar, inspeccionar, intervenir, registrar, vigilar, regular las condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos y del personal en donde se proveen servicios sanitarios.

El objetivo de la vigilancia sanitaria es:

Evitar riesgos o daños a la salud de la población en general.

La secretaria de salud:

Las violaciones a los preceptos de esta Ley serán sancionadas administrativamente.

Cuando se presente alguna enfermedad de control sanitario en México, la secretaria de salud notificará a la OMS para adoptar medidas sanitarias en caso de alguna epidemia, pandemia etc.

Medidas de seguridad.

Son medidas de seguridad sanitaria:

El aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas y animales, destrucción y control de vectores y fauna nociva, la suspensión de trabajos y servicios la emisión de mensajes que advierta sobre peligros a la salud, etc.

Artículo 416:

Artículo 417:

Las sanciones administrativas podrán ser; Amonestación con apercibimiento, multa, clausura total o definitiva, arresto hasta por treinta y seis horas.